

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1646/2001).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION LOCAL DE TAXIS. PUERTO REAL (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base	
Bajada de bandera	138 ptas. (0,83 euros)
Km recorrido	72 ptas. (0,43 euros)
Hora de espera	1.863 ptas. (11,20 euros)
Carrera mínima	355 ptas. (2,13 euros)
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	60 ptas. (0,36 euros)
Días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	87 ptas. (0,52 euros)
Nocturnidad (desde las 22 a las 6 horas)	87 ptas. (0,52 euros)

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PP. 1679/2001).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades

que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE CASTILLEJA DE LA CUESTA. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	145 ptas.
Km recorrido	99 ptas.
Hora de parada o espera	2.174 ptas.
Carrera mínima	397 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	179 ptas.
Km recorrido	121 ptas.
Hora de parada o espera	2.718 ptas.
Carrera mínima	499 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.

Suplemento	
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	56 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de mayo de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de mayo de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

- Pagarés a tres (3) meses: 9.601.000 euros.
- Pagarés a seis (6) meses: 10.250.000 euros.

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 8.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,780.
Pagarés a seis (6) meses: 97,720.
Pagarés a nueve (9) meses: -
Pagarés a doce (12) meses: 95,630.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,480.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,536%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,444%.
Pagarés a nueve (9) meses: -
Pagarés a doce (12) meses: 4,431%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,486%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,780.
Pagarés a seis (6) meses: 97,720.
Pagarés a nueve (9) meses: -
Pagarés a doce (12) meses: 95,645.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,480.

Sevilla, 23 de mayo de 2001.- El Director General,
Antonio González Marín.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de Promoción Comercial al amparo de la Orden 17 de enero de 2000, que a continuación se detalla:

Núm. expte.: JA/125/py 2000.
Titular: Manuel Moreno Mendoza.
Localidad: Ubeda.
Subvención: 5.400.000 ptas., 32.454,65 euros.

Jaén, 9 de mayo de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a enajenar mediante concurso una parcela integrante de su Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público una parcela de 33.133 m² clasificado como suelo apto para edificar de uso terciario.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, la parcela cuya enajenación se plantea está integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo de Santa Elena (Jaén).

El art. 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que los bienes del PMS, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, tendrán que destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o, como en el presente caso, a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «La enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

El importe de la enajenación asciende a 26.506.400 pesetas lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 17.489.947 pesetas, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 16 de marzo del presente año se ha emitido dicho informe en sentido favorable.

La forma de enajenación y valoración de las parcelas están conformes con lo establecido sobre el particular en los arts. 280.2 y 284.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En cualquier caso, deberá quedar garantizado que los ingresos que se obtengan con la venta de las parcelas se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo (art. 276.2 del TRLS de 1992).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a que enajene mediante concurso público la siguiente parcela:

Parcela a segregar de la finca matriz «El Baldío», con una superficie de 33.133 m², que tiene los siguientes linderos: Entrando por la carretera de Miranda del Rey y vía pecuaria, izquierda con los instalaciones del CEDEFO, derecha con Autovía de Andalucía y fondo con finca Los Castaños, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vilches. Procede de la finca registral 2.263, y se destinará a usos terciarios.